

## Edicto de subasta

IV.772

Don Felix Angel Gonzalez Losantos, Juez de Primera Instancia número Uno de la Ciudad de Calahorra y su Partido; Hago saber:

Que en este Juzgado, se tramitan autos del Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 81/89, a instancias de Promotora Riojana de Negocios S.A., representada por el Procurador Sr. Varea Arnedo contra S.A.T. nº 6.125 Champalfaro, domiciliada en Alfaro (La Rioja) en los que se ha acordado que el día 29 de mayo a las 10,20 horas, se celebre primera subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado del bien inmueble que luego se dirá.

Si en la 1ª subasta, no se adjudicara, se anuncia segunda subasta para el día 26 de junio a las 10,15 horas, y si ésta también se declarase desierta, se anuncia una tercera subasta para el día 24 de julio a las 10,15 horas, en la misma Sala de Audiencia de este Juzgado.

Se previene a los licitadores que:

1º Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación del bien objeto de la misma; no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo; para la segunda, servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir posturas inferiores al mismo, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2º Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

3º Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la entidad bancaria destinada al efecto el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º Los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

5º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada, o acompañando al resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

7º Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos.

Mediante el presente se notifica a los deudores hipotecarios los anteriores señalamientos a los efectos legales procedentes.

## BIEN OBJETO DE SUBASTA

Parcela de terreno de 7.377 m2 con acceso a la calle principal de la comunidad de fincas resultantes de la división de matriz de la que ésta procede, sita en Alfaro. Linda por el frente calle principal; derecha entrando Rio Alhama; izquierda finca 11 letra A, fondo finca 11 letra C. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro, tomo 408, folio 125, finca 26.349. Valorada en Nueve millones trescientas cuarenta y seis mil seiscientos setenta pesetas.

Dado en Calahorra, a 26 de marzo de 1991.— La Secretaría Judicial.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA

## Edicto de subasta

IV.773

Dª Ana Isabel Fauro García, Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Calahorra y su Partido:

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 11/91, a instancia de D. José Moreno Martínez Losa y Dª María Luz Divina Martínez Losa Rodríguez, representados por el Procurador Sr. Varea Arnedo y asistido del Letrado Sr. Pérez Calvo, frente a D. Francisco Fernandez Jimenez y Dª María del Carmen Ucar Casado, vecinos de Arnedo, con domicilio en C/ La Paz, nº 9-2º, sobre ejecución de hipoteca por importe de Tres millones doscientas cincuenta mil pesetas de principal más otra cantidad prevista para intereses, gastos y costas.

Por providencia de esta fecha se ha acordado que el día 2 de mayo de 1991 a las diez horas, se celebre primera subasta pública en la Sala de Audiencia de este Juzgado del bien inmueble que luego se dirá. Si en la primera subasta no se adjudica, se anuncia segunda subasta para el día 3 de junio a las diez horas, para la que servirá de tipo el 75% de la primera, y si ésta también se declarase desierta, se anuncia segunda subasta que se celebrará el día 3 de julio a las diez horas, sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

1º Servirá de tipo para la primera subasta el valor fijado en la escritura de hipoteca de 5.000.000, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo; para la segunda, servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior al mismo, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2º Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

3º Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º Los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

5º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiera- al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada, o acompañando al resguardo de haberlo hecho en la Cuenta de Consignaciones.

## BIEN OBJETO DE SUBASTA

Casilla en planta baja con superficie de 35 m2. que consta de salón-cocina, baño y habitación, construida en planta baja con un porche de 17,32 m2. Está totalmente enclavada dentro de la finca sobre la que se ha construido, siendo ésta una rústica, destinada a olivar de regadío eventual de 2ª, en término de Arnedo, al sitio de Candevico de 17 áreas y 30 centiáreas que linda: Norte, herederos de José A. Ciordia; Sur, camino; Este, Antonio Herrero y Oeste, Eladio León. Inscrita al tomo 459, libro 138, finca 19.577, 1ª y la casilla al mismo tomo, libro y folio, inscripción 2ª. Extendiéndose también la hipoteca a lo que determina el art. 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria.

Mediante el presente se notifica a los deudores hipotecarios los anteriores señalamientos a los efectos legales procedentes.

Dado en Calahorra, a 11 de marzo de 1991.— El Secretario.

## Sentencia

IV.764

D. José Luis Nuñez Corral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Calahorra, doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de desahucio nº 3/91 obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

SENTENCIA nº 76/91. En Calahorra a uno de marzo de mil novecientos noventa y uno. Vistos por la Sra. Dª Pilar Salas Ausens, Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Calahorra y su Partido, los autos de Desahucio nº 3/91, seguidos a instancia de D. José Arpón San Lázaro, representado por el Procurador Sr. Echevarrieta y asistido del Letrado Sr. Martínez Portillo, frente a D. Gregorio Vera Arenos, sobre falta de pago y.— FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, en nombre y representación de D. José Antonio Arpón San Lázaro, contra D. Gregorio Vera Arenos, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso 3º derecha, sito en el nº 13 de la calle Antonio Machado de esta Ciudad de Calahorra, por falta de pago de las rentas. Debo condenar y condeno al citado demandado a que dentro de los términos legales, deje vacío, expédito y a disposición de la actora, la mencionada vivienda, así como al pago de las costas procesales si las hubiera. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación, en este mismo Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de La Rioja. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste a fin de notificar la anterior al demandado, D. José Gregorio Vera Arenos, cuyo último domicilio conocido era C/ Antonio Machado nº 13-3º dcha. de Calahorra, expido el presente en Calahorra, a 22 de Marzo de 1991.— El Secretario.

## Sentencia

IV.785

D. José Luis Nuñez Corral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Calahorra y su Partido, doy fe y testimonio: Que en autos de Juicio de Menor Cuantía nº 199/90, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguiente:

Sentencia nº 78-91. En Calahorra, a 5 de Marzo de 1991. Vistos por la Sra. Dª Pilar Salas Ausens, Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Calahorra y su Partido, los autos de menor cuantía nº 199/90, seguidos a instancias de D. José María Roig de la Parra y Ortiz de Zárate, representado por el Procurador Sr. Varea y asistido del Letrado Sr. Arbizu, frente a D. Jean M. Gauthey Charton, sobre ratificación de embargo y,

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador Sr. Varea Arnedo en nombre y representación de D. José Mª Roig de la Parra y Ortiz de Zárate contra D. Jean M. Gauthey Charton, en situación procesal de rebeldía debo declarar y declaro la ratificación de los embargos y retenciones de bienes del citado demandado a que se refiere la Diligencia de 27 de Julio de 1990, procedente de los autos 84/90 del Juzgado número Dos de Calahorra, a fin de que el actor pueda seguir el procedimiento adecuado, para poder percibir las rentas vencidas y no pagadas por el demandado, imponiendo expresamente a dicho demandado las costas causadas en este procedimiento. Así, por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la L.E.C., de no solicitarse su notificación personal en el término de cinco días, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste a fin de notificar la anterior al demandado D. Jean M. Gauthey Charton, cuyo último domicilio era en la localidad de Alfaro, Avda. del Ebro, s/n, expido el presente en Calahorra, a 20 de Marzo de 1991.— El Secretario.